



SIRVASE DEVOLVER ESTA COPIA
DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL
ASEGURADO

SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INS-2007-411 del 26 de NOVIEMBRE del 2007 las particulares y especiales teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

SEGURO DE	TIPO DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	POLIZA No.	ANEXO No.	No. REFERENCIA
FIDELIDAD PUBLICA	COPIA RENOVACION	DOLARES AMERICANOS	0014128	000000	0012906

VIGENCIA DEL DOCUMENTO		DURACION DEL SEGURO		SUMA ASEGURADA	
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	AÑOS	DIAS	DEL DOCUMENTO	TOTAL ACTUAL
01/09/2018	01/09/2019	1		17,325.00	17,325.00

ASEGURADO: GAD PARROQUIAL RURAL DE GENERAL FARFAN (018750) RUC :1768087720001
 DOMICILIO: KM 20 AV. PRINCIPAL S/N Y FIERAS DEL AGUA LAGO AGRIO-SUCUMBIOS 062336055
 CONTRATANTE : GAD PARROQUIAL RURAL DE GENERAL FARFAN (018750)R.U.C: :1768087720001

DETALLE

A PETICIÓN DEL ASEGURADO SE PROCEDE A RENOVAR LA PÓLIZA No.12906, SEGÚN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

gvaca
 EJECUTIVO DE CUENTAS:
 JUAN F. GRANDA EXT.105
 ASESOR DE SEGUROS:
 00201-SALTOS SANCHEZ LEISBERTH

COSTO DEL SEGURO		FORMA DE PAGO No.	745707	FACTURA No.037001000009317
PRIMA NETA	173.25	CONTADO	202.36	
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	6.06			
CONTRIB. SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0.87	No.	VENCIMIENTOS	VALOR
S.S.C. NO COBRADO (2001-2007)	0.00	No.	VENCIMIENTOS	VALOR
DERECHO DE EMISION	0.50			
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A	0.00			
I.V.A. TARIFA VIGENTE%	21.68			
INTERES FINANCIACION	0.00			
OTROS CARGOS NO SUJETO I.V.A	0.00			
PRIMA TOTAL	202.36			

ANEXOS INCLUIDOS : Condiciones Generales, Especiales y Particulares que forman parte integrante de este contrato.

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos LA COMPAÑIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán más adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en : RIOBAMBA, 24 de AGOSTO del 2018

EL ASEGURADO *[Firma]* PRESIDENTE LA COMPAÑIA *[Firma]*
 GENERAL FARFAN - SUCUMBIOS - ECUADOR

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos Y Seguros la verificación de este texto

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2007-420 del 3 de diciembre de 2007



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 1

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL DE GENERAL FARFAN

RAMO : FIDELIDAD PUBLICA

POLIZA No: 0014128

ANEXO : 000000

En base al art.47 del Reglamento a la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y La Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

ITEM Nro. 1

DIRECCION ASEGURADA:

KM 20 AV. PRINCIPAL S/N Y FIERAS DEL AGUA

BLANKET

17,325.00

FIDELIDAD TIPO BLANKET

=====

Será personal caucionado todo aquel que se encuentre bajo relación de dependencia y conste en el rol de pagos.

SUMA ASEGURADA DEL ITEM :

17,325.00

C O B E R T U R A S

ACTOS FRAUDULENTOS O IMPROBOS

EL PRESUPUESTO ANUAL ES:

\$ 346.500,06

EL VALOR ASEGURADO ES EL 5% DEL PRESUPUESTO ANUAL

\$ 17.325,00

PERSONAL CAUCIONADO

=====

No. CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PROVINCIA
2100489463	CASTILLO CASTILLO ALEXANDRA PATRICIA	SECRETARIA	SUCUMBIO
1202403877	COBEÑA BRAVO RAMÓN ENRIQUE	PRESIDENTE	SUCUMBIO
2100572474	JAMA PINARGOTE ANA MARIA	TESORERA	SUCUMBIO
1707864037	MORALES RUIZ IVAN	VOCAL	SUCUMBIO
2100055462	MORENO VALLE CESAR ALONZO	CHOFER	SUCUMBIO
1900209147	ORDOÑEZ CABRERA JOSE FRANCISCO	VICEPRESIDENTE	SUCUMBIO
2100040035	PLACENCIA BECERRA JOSE JESUS	VOCAL	SUCUMBIO
1500361777	SOLORZANO ANDRADE YOLANDA DEL CARMEN	VOCAL	SUCUMBIO
1301842132	VARELA MENDIETA JORGE GABRIEL	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	SUCUMBIO

COBERTURA: TIPO BLANKET.

ACTOS FRAUDULENTOS O IMPROBOS, TALES COMO DESFALCO, FALSIFICACION, ROBO, RATERIA, HURTO, MALVERSACION, SUSTRACCION FRAUDULENTA, MAL USO PREMEDITADO, FALTA DE INTEGRIDAD O DE FIDELIDAD.

La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, hasta dos años después del cese de funciones del o de los funcionarios caucionados, según el acuerdo 006-CG-2018 de la Contraloría General del Estado, Dictado y firmado en el Despacho del Contralor General del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al primer día del mes de febrero del 2018, publicado en el Registro Oficial No.187 a los veinte y tres días del mes de Febrero de 2018.

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 2

ASEGURADO : GAD PARROQUIAL RURAL DE GENERAL FARFAN

RAMO : FIDELIDAD PUBLICA

POLIZA No: 0014128 ANEXO : 000000

Artículo 5. Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones.

Las Cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

Los Aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tiene la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria.

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.

Art. 7. Vigencia y conclusión de las cauciones.- Las cauciones mediante depósito en dinero y garantía Hipotecaria entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento de constitución y no estipularán plazo alguno de vigencia.

Las cauciones constituidas mediante garantías bancarias y pólizas de seguro de fidelidad entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento y tendrán una vigencia mínima de un (1) año. Las cauciones concluirán cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos

- a) La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado;
- b) La exclusión del caucionado;
- c) La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere este Reglamento, y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o,
- d) La ejecución de la caución conforme este Reglamento.

En toda caución, cualquiera sea el modo en que se hubiere constituido, constará expresamente que cubre los valores de las pérdidas o perjuicios ocurridos durante el ejercicio de las funciones caucionadas.

Las cauciones constituidas mediante pólizas de seguros de fidelidad cubrirán las pérdidas o perjuicios ocasionados por el caucionado durante la vigencia de la Póliza, aún cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos (2) años siguientes a la terminación de su



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 4

ASEGURADO	: GAD PARROQUIAL RURAL DE GENERAL FARFAN		
RAMO	: FIDELIDAD PUBLICA	POLIZA No: 0014128	ANEXO : 000000

CONTROL: El asegurado deberá llevar al día, libros y archivos de contabilidad y los comprobantes respectivos, que permitan la determinación y cuantificación exacta de la pérdida.

RESPONSABILIDAD: El límite de Responsabilidad de la Cía, por cualquier pérdida cubierta bajo esta póliza, no podrá exceder en ningún caso de la suma asegurada, aún cuando dicha pérdida se encuentren involucrados más de un empleado (colusión)

LIMITE INDIVIDUAL Y COLUSORIO:

Es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía (en virtud del valor caucionado), por cualquier pérdida cubierta bajo ésta póliza, en la cual se encuentren involucrados más de un empleado (colusión), hasta la suma del valor caucionado.

RESTITUCION AUTOMATICA DE VALOR ASEGURADO de acuerdo a lo que contempla el Art. 43 literal i, del Reglamento Sustitutivo para el registro y control de Cauciones.

DEDUCIBLE: 10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 200,00
----- (Se aplicara el mayor por cobertura)

IMPORTANTE:

En caso de no haber recibido las condiciones generales de la póliza que Ud. está contratando con nuestra empresa, por favor ingresar a nuestra página Web www.sweadenseguros.com donde podrá obtenerlas e imprimirlas, adicionalmente también encontrará en esta dirección el resumen de la póliza contratada; donde consta los derechos y obligaciones del asegurado, el resumen de las obligaciones generales y particulares; y el glosario de términos del mercado asegurador; dando así cumplimiento a lo que estipula la Ley de Transparencia de la Información según resolución JB-2012-2209.

RIOBAMBA, 24 DE AGOSTO DEL 2018

SWEADEN S.A.

LA COMPANIA

EL CONTRATANTE

EL ASEGURADO
D.F. PARROQUIAL RURAL
"GENERAL FARFAN"
Cada el 30 de Abril de 1965 / Registro Oficial No. 10
PRESIDENTE
GENERAL FARFAN - SUCUMBIOS - ECUADOR